

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

PROYECTO DE LEY N°
12681/2025-CR RU 2073470

06 OCTUBRE 2025 10:59 a. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: EBOHORQUEZ

**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL EL FESTIVAL
TURÍSTICO, CULTURAL Y
ARQUEOLÓGICO "YAKU RAYMI" DE
HUARAUTAMBO-ASTOBAMBA, DISTRITO
DE YANAHUANCA, PROVINCIA DANIEL
ALCIDES CARRIÓN, DEPARTAMENTO DE
PASCO**

El Grupo Parlamentario **Bancada Socialista**, a iniciativa del congresista que suscribe, **PASIÓN NEOMIAS DÁVILA ATANACIO**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 22 literal c), 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente PROYECTO DE LEY:

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FESTIVAL TURÍSTICO,
CULTURAL Y ARQUEOLÓGICO "YAKU RAYMI" DE HUARAUTAMBO-
ASTOBAMBA, DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DANIEL ALCIDES
CARRIÓN, DEPARTAMENTO DE PASCO**

Artículo 1. Declaratoria de interés nacional

Se declara de interés nacional el Festival Turístico, Cultural y Arqueológico "Yaku Raymi" que se celebra anualmente el 24 de junio de cada año en las localidades de Huarautambo y Astobamba, en el Puente Tawantinsuyo, distrito de Yanahuanca, provincia Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco.

Artículo 2. Promoción como Patrimonio Cultural Inmaterial

Se encarga al Ministerio de Cultura evaluar y, de ser el caso, declarar al Festival "Yaku Raymi" de Huarautambo-Astobamba como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación, por constituir una manifestación cultural ancestral que revaloriza la tradición andina de gratitud a la "Yaku Mama" (madre agua) y preserva los conocimientos tradicionales del Imperio Incaico y las culturas Yarus.

Artículo 3. Componentes del patrimonio cultural

El festival comprende las siguientes manifestaciones culturales protegidas: la escenificación ritual del "Yaku Raymi" con sus ceremonias tradicionales de veneración al agua, la representación de los cuatro suyos del Tawantinsuyo (Antisuyo, Collasuyo, Chinchasuyo y Contisuyo), las expresiones en lengua quechua utilizadas en los libretos ceremoniales, la música y danzas autóctonas que acompañan la celebración, los conocimientos ancestrales sobre técnicas agrícolas y manejo del recurso hídrico transmitidos durante el festival, y la artesanía tradicional utilizada en vestimentas y objetos ceremoniales.

Artículo 4. Finalidad

La declaratoria tiene por finalidad preservar, promover y difundir esta manifestación cultural ancestral como expresión viva del patrimonio inmaterial peruano, fortalecer la identidad cultural de las comunidades andinas, promover el turismo cultural sostenible en la región, y contribuir a la educación y sensibilización sobre la importancia del recurso hídrico y las tradiciones ambientales ancestrales.

Artículo 5. Entidades competentes

El Ministerio de Cultura, en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Gobierno Regional de Pasco, la Municipalidad Provincial Daniel Alcides Carrión y las comunidades campesinas de Huarautambo y Astobamba, son las entidades competentes para la protección, promoción y difusión del Festival "Yaku Raymi".

Artículo 6. Evaluación para registro oficial

El Ministerio de Cultura evaluará la inscripción del Festival "Yaku Raymi" de Huarautambo-Astobamba en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación, conforme a los procedimientos y criterios técnicos establecidos en la normativa vigente.

Artículo 7. Plan de salvaguardia

El Ministerio de Cultura, en coordinación con las entidades mencionadas en el artículo 5°, elaborará un Plan de Salvaguardia del Festival "Yaku Raymi" que incluya medidas para su documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión y revitalización.

Artículo 8. Financiamiento

Se autoriza a las entidades del sector público a destinar recursos para la implementación de la presente ley, pudiendo utilizar recursos ordinarios, canon y sobrecanon regional,

recursos directamente recaudados, cooperación técnica internacional, y promover la participación de la inversión privada mediante alianzas estratégicas.

Artículo 9. Promoción turística

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo incluirá el Festival "Yaku Raymi" en los programas nacionales de promoción turística, desarrollando estrategias específicas para posicionar este evento como producto turístico especializado en turismo cultural y arqueológico.

Artículo 10. Protección de la autenticidad

Toda actividad comercial o turística relacionada con el Festival "Yaku Raymi" deberá respetar su carácter sagrado y cultural, evitando la comercialización descontextualizada o la tergiversación de sus elementos tradicionales, bajo responsabilidad de las autoridades competentes.

Artículo 11. Participación comunitaria

Se reconoce a las comunidades campesinas de Huarautambo y Astobamba, así como a los portadores de la tradición, como guardianes primarios de este patrimonio cultural inmaterial, garantizando su participación activa en todas las decisiones relacionadas con la preservación y promoción del festival.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Coordinación intersectorial

Las entidades públicas involucradas suscribirán convenios de cooperación interinstitucional para garantizar la implementación efectiva de la presente Ley y el Plan de Salvaguardia del Festival "Yaku Raymi".

SEGUNDA. Promoción educativa

El Ministerio de Educación promoverá la inclusión de contenidos sobre el Festival "Yaku Raymi" y su significado cultural en los programas educativos de la región, como herramienta de fortalecimiento de la identidad cultural y educación ambiental.

Lima, agosto del año dos mil veinticinco

CONGRESISTAS

ALEX FLORES.

PASIÓN NEOMIAS DÁVILA ATANACIO
Congresista de la República

VOCERO

JAMTE
QUITO

**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL EL FESTIVAL
TURÍSTICO, CULTURAL Y
ARQUEOLÓGICO "YAKU RAYMI" DE
HUARAUTAMBO-ASTOBAMBA, DISTRITO
DE YANAHUANCA, PROVINCIA DANIEL
ALCIDES CARRIÓN, DEPARTAMENTO DE
PASCO**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Cada 24 de junio, cuando el solsticio de invierno rodea los Andes centrales del Perú, algo extraordinario sucede en las comunidades de Huarautambo y Astobamba. No es simplemente una celebración folclórica más. Es el renacimiento de una tradición milenaria que conecta el presente con la sabiduría ancestral de nuestros antepasados incas. El Festival "Yaku Raymi" emerge como un testimonio vivo de la profunda relación entre los pueblos andinos y el elemento más sagrado de la naturaleza: el agua. Esta no es una recreación teatral; es la manifestación auténtica de una cosmovisión que ha sobrevivido muchos años de cambios históricos, preservando intacta su esencia espiritual y cultural.

El "Yaku Raymi" trasciende las barreras del tiempo para convertirse en un puente viviente entre el pasado del Tawantinsuyo y el presente de las comunidades andinas que mantienen vivas estas tradiciones. La ceremonia del "Yaku Raymi" encierra una sabiduría ambiental que resulta relevante para los desafíos contemporáneos que enfrenta la humanidad. La veneración a la "Yaku Mama" (madre agua) no es una superstición primitiva; es el reconocimiento sofisticado de la importancia vital del recurso hídrico para la supervivencia y prosperidad de las comunidades andinas.

Nuestros antepasados comprendieron, mucho antes que la ciencia occidental, que el agua es el elemento fundamental que sustenta toda forma de vida. La gratitud expresada durante el "Yaku Raymi" hacia la naturaleza por haber permitido una buena producción y cosecha de productos tradicionales refleja una comprensión integral de los ciclos naturales que las sociedades modernas están redescubriendo a través de conceptos como sostenibilidad ambiental y desarrollo responsable.

Durante la ceremonia, cuando más de un centenar de conjuntos autóctonos se concentran para ofrecer música y danza en honor a la "Yaku Mama", estamos presenciando una de las expresiones más hermosas de educación ambiental que existe en el mundo. Cada cántico, cada movimiento dancístico, cada ofrenda presentada transmite conocimientos ancestrales sobre el manejo responsable de los recursos naturales, técnicas agrícolas sustentables y respeto profundo por los ecosistemas andinos.

La relevancia contemporánea de esta sabiduría ancestral se vuelve evidente cuando consideramos que el Perú enfrenta actualmente desafíos relacionados con el cambio climático, la gestión del recurso hídrico y la preservación de ecosistemas frágiles. El "Yaku Raymi" ofrece un modelo cultural de relacionamiento armónico con la naturaleza que puede inspirar políticas públicas más efectivas y conscientes.

Lo que convierte al Festival "Yaku Raymi" de Huarautambo-Astobamba en una manifestación cultural excepcional es su carácter dinámico y participativo. No es un museo estático de tradiciones muertas; es patrimonio vivo que se recrea, se renueva y se fortalece cada año a través de la participación activa de las comunidades locales, instituciones educativas y autoridades regionales.

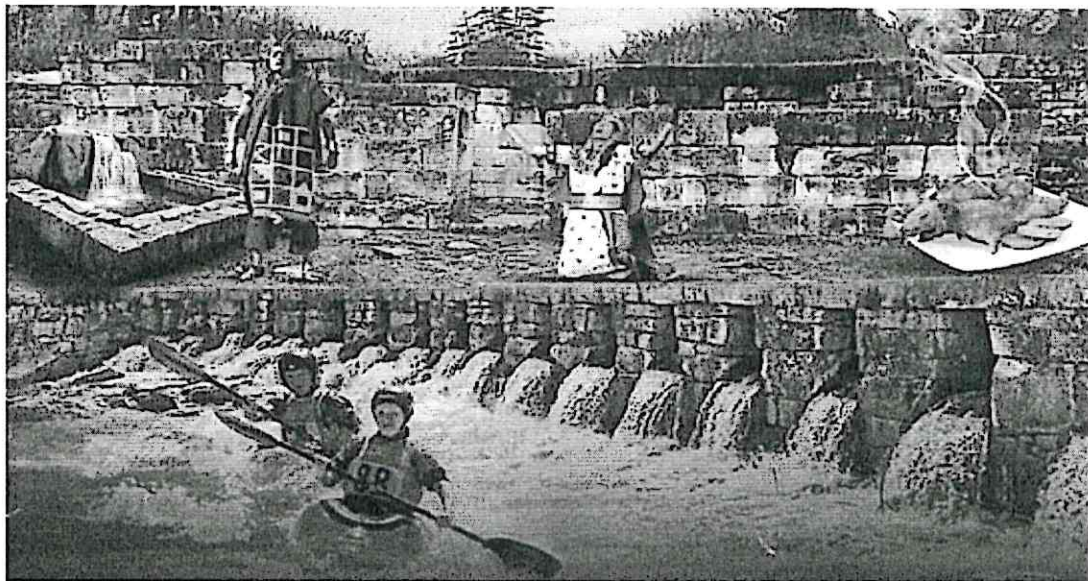


Imagen elaborada por la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión, Pasco

La escenificación ceremonial involucra a cinco elencos especializados que representan con precisión histórica la jerarquía social del imperio inca: la clase noble compuesta por el Inca Principal, cuatro soldados del anda, una colla con sus respectivos soldados, un Curaca, un Willaq Huma y un Tucuyrico. Pero la verdadera magia del evento radica en la participación de cuatro grupos que representan a los pueblos de los cuatro suyos del imperio inca, cada uno compuesto por diez miembros del pueblo encabezados por un Suyog Apu.

Esta organización ceremonial no es arbitraria; refleja un conocimiento detallado y respeto profundo por la estructura organizativa del Tawantinsuyo. La población de Huarautambo representa al Antisuyo (sector norte) y Collasuyo (sector sur), mientras que la población de Astobamba encarna al Chinchasuyo (sector norte hacia Lauricocha) y Contisuyo (sector sur hacia Yanahuanca). Esta distribución geográfica ceremonial recrea simbólicamente la organización territorial del imperio más extenso que conoció América prehispánica.

Una de las características del Festival "Yaku Raymi" es la preservación y uso ceremonial de expresiones auténticas en lengua quechua. Los libretos ceremoniales no son traducciones modernas; son formulaciones lingüísticas que conservan la estructura, el vocabulario y la cadencia del quechua clásico utilizado durante el período incaico.

Cuando el Curaca pronuncia: "Chasquikuna, alli huna, noganchi yakupitag raimita rurashun, haywapacuy chuscu suyuman", no está simplemente representando un papel teatral. Está activando una memoria lingüística colectiva que conecta a los participantes y espectadores con la cosmovisión ancestral andina expresada en su idioma original.

La preservación de estos elementos lingüísticos representa un aporte invaluable para la investigación antropológica, lingüística e histórica. En un contexto nacional donde las lenguas originarias enfrentan procesos de erosión y pérdida, el "Yaku Raymi" se convierte en un espacio de resistencia cultural y revitalización idiomática que trasciende su función ceremonial.

El uso del quechua durante la ceremonia no es ornamental; cumple funciones espirituales y comunicativas específicas que no pueden ser reemplazadas por traducciones al castellano. La relación entre la lengua ancestral y la efectividad ritual forma parte integral de la autenticidad cultural del festival, convirtiendo cada pronunciación en un acto de preservación patrimonial.

La institucionalización del Festival "Yaku Raymi"

El Festival "Yaku Raymi" representa un caso excepcional de institucionalización exitosa de una tradición cultural ancestral. Desde el año 2017, cuando se dio inicio oficialmente al festival bajo la presidencia de la Municipalidad Provincial Daniel Alcides Carrión, esta manifestación cultural ha demostrado una capacidad extraordinaria para articular tradición ancestral con gestión institucional moderna.

La evolución del festival desde sus orígenes comunitarios hasta su reconocimiento mediante la Ordenanza Municipal N° 000016-2024-MPDAC/A evidencia un proceso de institucionalización que respeta la autenticidad cultural mientras desarrolla estructuras organizativas que garantizan su continuidad y proyección. Esta ordenanza municipal, aprobada el 12 de septiembre de 2024, establece la celebración anual del festival cada 24 de junio, institucionalizando de manera oficial una tradición que ya tenía profundas raíces comunitarias.

La participación coordinada de múltiples instituciones educativas, desde el nivel primario hasta el universitario, convierte al festival en una herramienta pedagógica extraordinaria que fortalece la identidad cultural regional mientras transmite conocimientos ancestrales a las nuevas generaciones. La Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, el Instituto Superior Tecnológico Daniel Alcides Carrión, y diversas instituciones educativas de los niveles básicos participan activamente en la organización y ejecución del evento, creando un ecosistema educativo-cultural único en la región.

Por otro lado, el Festival "Yaku Raymi" ha demostrado un impacto transformador en la dinámica social y económica de las comunidades de Huarautambo y Astobamba. La preparación anual del evento genera procesos de organización comunitaria que fortalecen el tejido social, promueven la participación ciudadana y crean espacios de encuentro intergeneracional donde los conocimientos ancestrales se transmiten de manera natural y efectiva.

Justificación de la necesidad normativa

Las manifestaciones culturales inmateriales enfrentan amenazas constantes en el mundo globalizado contemporáneo. Los procesos de urbanización acelerada, migración juvenil hacia centros urbanos, influencia de medios de comunicación masiva y cambios en los patrones de consumo cultural representan riesgos reales para la continuidad de tradiciones ancestrales como el Festival "Yaku Raymi".

La declaratoria de interés nacional constituye una herramienta jurídica para crear marcos de protección preventiva que garanticen la preservación y transmisión de estas manifestaciones culturales a las futuras generaciones. Sin el respaldo legal apropiado, tradiciones milenarias pueden desaparecer en el lapso de una o dos generaciones, causando pérdidas irreparables para el patrimonio cultural nacional.

La experiencia internacional demuestra que las manifestaciones culturales que logran obtener reconocimiento legal a nivel nacional desarrollan mayor capacidad de resistencia frente a las presiones homogeneizadoras de la globalización. El reconocimiento oficial no solo proporciona protección jurídica; también fortalece la autoestima cultural de las comunidades portadoras y genera mecanismos de transmisión intergeneracional más efectivos.

El Festival "Yaku Raymi" posee características únicas que lo posicionan como un producto turístico cultural excepcional con potencial de impacto regional y nacional. Su autenticidad histórica, la espectacularidad de su puesta en escena, la belleza natural de su entorno y la riqueza de su contenido educativo lo convierten en una experiencia turística diferenciada que puede atraer segmentos especializados de visitantes nacionales e internacionales.

Base legal y marco constitucional

La presente iniciativa legislativa encuentra su fundamento en múltiples principios constitucionales que orientan la protección del patrimonio cultural, la promoción de la diversidad cultural y el desarrollo integral del país. El marco constitucional establece obligaciones específicas del Estado en materia de protección patrimonial que justifican plenamente la declaratoria de interés nacional del Festival "Yaku Raymi".

El artículo 2° inciso 19 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de toda persona a su identidad étnica y cultural, estableciendo que el Estado reconoce y protege

la pluralidad étnica y cultural de la Nación. Este principio constitucional fundamental respalda directamente las acciones estatales orientadas a preservar y promover manifestaciones culturales ancestrales como el Festival "Yaku Raymi".

El artículo 21° constitucional establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, son patrimonio cultural de la Nación. Si bien este artículo se refiere principalmente al patrimonio material, la interpretación constitucional contemporánea extiende esta protección al patrimonio inmaterial cuando constituye testimonio de valor histórico y cultural.

La Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296, establece el marco jurídico para la protección del patrimonio cultural inmaterial, definiendo como tal a los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural.

El artículo 1° de esta ley establece que se entiende por bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación toda manifestación del quehacer humano que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación de la presente ley generará efectos complementarios y sinérgicos con el ordenamiento jurídico nacional, fortaleciendo el marco institucional para la protección del patrimonio cultural inmaterial y la promoción del turismo cultural sostenible. La norma se integra armoniosamente con la legislación existente, potenciando su aplicación y efectividad sin generar contradicciones normativas.

La ley fortalecerá la aplicación de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación al proporcionar un marco específico para la protección de manifestaciones culturales inmateriales que combinan elementos ceremoniales, lingüísticos, musicales y dancísticos. Esta especialización normativa facilitará el desarrollo de políticas públicas más efectivas y coordinadas entre las diferentes entidades competentes.

La coordinación entre el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo se verá fortalecida mediante la implementación de mecanismos específicos de planificación conjunta para la protección patrimonial y el desarrollo turístico sostenible. Esta coordinación es fundamental para garantizar que la promoción turística del festival

respete los criterios de autenticidad cultural y contribuya efectivamente a su preservación.

III. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

El análisis costo-beneficio de la presente iniciativa legislativa demuestra que los beneficios esperados superan los costos asociados, considerando tanto aspectos cuantitativos como cualitativos relacionados con la preservación patrimonial, el desarrollo turístico y el fortalecimiento de la identidad cultural nacional.

3.1. Costos

Costos	Sustento
Elaboración del Plan de Salvaguardia	El Ministerio de Cultura podría requerir recursos especializados para documentar, investigar y sistematizar todos los elementos culturales del Festival "Yaku Raymi", incluyendo estudios antropológicos, registros audiovisuales, transcripciones lingüísticas y análisis de contenido cultural.
Fortalecimiento de capacidades institucionales	Las entidades públicas involucradas podrían requerir programas de capacitación especializada en gestión de patrimonio cultural inmaterial, desarrollo de turismo cultural sostenible y coordinación interinstitucional.
Desarrollo de infraestructura de apoyo	La promoción del festival como destino turístico nacional requerirá inversiones en señalización cultural, facilidades para visitantes, sistemas de información turística y mejoramiento de servicios básicos en las localidades de Huarautambo y Astobamba.
Programas de promoción y difusión	La inclusión del festival en programas nacionales de promoción turística requerirá recursos para desarrollo de materiales promocionales, participación en ferias turísticas, campañas publicitarias y plataformas digitales especializadas.

3.2. Beneficios

Beneficios	Sustento
Preservación del patrimonio cultural inmaterial	La declaratoria garantizará la documentación científica y preservación sistemática de una manifestación cultural ancestral única, evitando su pérdida irreversible y asegurando su transmisión a futuras generaciones.

Fortalecimiento de la identidad cultural nacional	El reconocimiento oficial del festival contribuirá a procesos de revalorización de las culturas andinas, fortaleciendo la autoestima cultural de las comunidades portadoras y promoviendo actitudes más inclusivas hacia la diversidad cultural peruana.
Desarrollo del turismo cultural especializado	El festival se posicionará como producto turístico diferenciado que atraerá segmentos especializados de visitantes nacionales e internacionales interesados en experiencias culturales auténticas.
Generación de empleo y desarrollo económico local	La promoción del festival creará oportunidades de empleo en servicios turísticos, guiado cultural, artesanías, gastronomía y transporte, beneficiando directamente a las familias de las comunidades de Huarautambo y Astobamba.
Educación ambiental y cultural	El festival se convertirá en herramienta pedagógica para la educación ambiental y cultural, transmitiendo conocimientos ancestrales sobre gestión del agua y sostenibilidad ambiental a miles de estudiantes y visitantes anualmente.
Investigación científica y académica	La documentación sistemática del festival generará conocimientos valiosos para la investigación antropológica, lingüística, histórica y cultural, contribuyendo al desarrollo académico nacional e internacional.

El análisis demuestra una relación costo-beneficio altamente favorable, considerando que la presente ley, al ser de carácter declarativo, no genera gasto directo al Tesoro Público. Las actividades de implementación se financiarán mediante recursos presupuestales existentes, coordinación interinstitucional y mecanismos de cooperación público-privada.

Los beneficios cuantificables superan los costos, considerando únicamente los ingresos directos proyectados por turismo cultural. Si se incluyen los beneficios sociales, culturales y educativos, la relación se incrementa exponencialmente, justificando plenamente la inversión pública requerida.

IV. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se articula estratégicamente con múltiples políticas de Estado establecidas en el Acuerdo Nacional¹, contribuyendo simultáneamente a diversos objetivos de desarrollo nacional que trascienden el ámbito sectorial del patrimonio cultural.

¹ Acuerdo Nacional. Disponible en: <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/>

1. **Política 16: Fortalecimiento de la familia, protección y promoción de la niñez, la adolescencia y la juventud.** El Festival "Yaku Raymi" fortalece los vínculos familiares y comunitarios a través de la participación intergeneracional en actividades culturales que transmiten valores ancestrales, conocimientos tradicionales y sentido de pertenencia cultural. Los jóvenes encuentran en el festival espacios de protagonismo cultural que fortalecen su identidad y autoestima.
2. **Política 19: Desarrollo sostenible y gestión ambiental.** El festival promueve modelos ancestrales de relacionamiento armónico con la naturaleza, transmitiendo conocimientos tradicionales sobre conservación del recurso hídrico, manejo de ecosistemas andinos y prácticas agrícolas sostenibles que resultan altamente relevantes para las políticas ambientales contemporáneas.
3. **Política 21: Desarrollo en infraestructura y vivienda.** La promoción del festival como destino turístico nacional incentivará el desarrollo de infraestructura especializada en las localidades de Huarautambo y Astobamba, mejorando la conectividad, servicios básicos y facilidades turísticas que beneficiarán tanto a visitantes como a pobladores locales.
4. **Política 17: Afirmación de la identidad nacional.** El reconocimiento oficial del Festival "Yaku Raymi" contribuye directamente a la construcción de una identidad nacional inclusiva que valora y celebra la diversidad cultural del país. La promoción de manifestaciones culturales andinas auténticas fortalece el orgullo nacional y promueve actitudes interculturales positivas.
5. **Política 10: Reducción de la pobreza.** El desarrollo del turismo cultural en las comunidades de Huarautambo y Astobamba genera oportunidades de empleo e ingresos complementarios para familias rurales, contribuyendo a la reducción de la pobreza mediante el aprovechamiento sostenible del patrimonio cultural como recurso económico.